

STSJ de Catalunya de 20 de octubre de 2005, recurso 650/2001

Privacidad de la información reservada (acceso al texto de la sentencia)

Sobre la tramitación de la información reservada previa a la incoación de expediente disciplinario, el TSJ de Catalunya señala que:

- **Su obertura tiene siempre carácter potestativo** para la Administración.
- **Su contenido y resultado final no están disponibles para terceros**, ni tan sólo para los que hayan denunciado los hechos que han motivado su obertura. Los terceros no tienen legitimación de ningún tipo por intervenir en el expediente, antes, durante o después. **En ningún caso podrán tener la consideración de parte interesada.**